

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

**ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 13/2024**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las 11:30 horas con treinta minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, las integrantes del Comité de Transparencia, Beatriz Noriero Escalante, Presidenta de este Comité; Sara Estefanía Ferraéz Goff, Primer Vocal y Brenda del Carmen Olán Custodio, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA TERCERA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2024, se procede a desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO I.** Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

**ASUNTO II.** Análisis de la información solicitada en la solicitud de información con folio 270511800003324, que derivo en la resolución del recurso de revisión número **RR/DAI/0305/2024-PII**, misma a la que se da cumplimiento.

**ASUNTO III.-** Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a las integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis de la información requerida en la solicitud de información con folio 270511800005324, que derivo en la resolución del recurso de revisión número **RR/DAI/0304/2024-PI**, misma a la que se da cumplimiento, poniendo a consideración la solicitud de información cuyos antecedentes son los que a continuación se enuncian:

## ANTECEDENTES

**1. Requerimiento.** Derivado de la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0304/2024-PI, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, en el que en su resolutivo primero estima procedente "MODIFICAR" el "Acuerdo de Disponibilidad Complementario emitido el once de junio de dos mil veinticuatro, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270511800005324**, ordenándose su atención conforme los efectos del considerando VI, y que por economía solicito se tenga por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, mismo que les fue descrito previamente, el cual fue notificado a la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, vía sistema de comunicación entre organismos garantes y los sujetos obligados (SICOM), el ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

**2. Turno.** El nueve de agosto del año en curso, la titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este sujeto obligado, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, giró oficio TET-UEAIP/115/2024 a la Presidencia de este sujeto obligado, turnándole la solicitud de información 270511800005324, para que conforme a lo ordenado en el resolutivo del citado recurso de revisión, "**se pronunciara en la búsqueda de la información consistente en programas de trabajo de la presidencia de los años 2022, 2023 y 2024**".

**3. Respuesta.** Por oficio número TET/PT/392/2024 de fecha veintidós de agosto, la Presidencia de este Tribunal da respuesta a la Unidad de Enlace, conforme lo requerido por la resolución antes citada, el cual se adjunta a la presente acta en copia simple, para mayor constancia.

**4. Declaratoria de inexistencia.** Conforme a la respuesta dada por la Presidencia de este Tribunal en el oficio descrito con antelación, mediante comunicación TET-UEAIP/126/2024 de fecha veintidós de agosto del presente año, la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la declaratoria de inexistencia de los programas de trabajo de la presidencia de los años 2002, 2023 y 2024. Es de manifestar que la búsqueda de la información únicamente se realizó en la Presidencia de este sujeto obligado, toda vez que, en la resolución emitida por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, convalidó el pronunciamiento de las áreas competentes mediante el que proporcionaron información relativa a Programas y Planes de Trabajo.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguiente:

## CONSIDERANDOS

**1. Competencia.** En términos del artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **declaración de inexistencia** realicen los titulares de las unidades jurídico administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

**2. Materia.** El objeto de la presente es analizar la **declaración de inexistencia** planteada por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante el oficio TET-UEAIP/126/2024 de fecha veintidós de agosto del año que transcurre, derivado de la resolución del recurso de revisión número **RR/DAI/0304/2024-PI**.

**3. Marco normativo.** Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad

**Artículo 48.**  
(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

**Artículo 144.**  
(...)

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

**4. Pronunciamiento de fondo.** Citado a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Comité el siguiente asunto:

**“ búsqueda de la información consistente en programas de trabajo de la presidencia de los años 2022, 2023 y 2024 ”.**

Lo anterior, deriva del análisis a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión número RR/DAI/0304/2024-PI, derivado de la solicitud de acceso a la información 270511800005324, así como de los motivos expuestos por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sentido de que declare la inexistencia de la información en términos de los artículos 48 fracción II, 144 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Tabasco.

En efecto, con motivo de la respuesta proporcionada por la Presidencia de este Tribunal a través del oficio TET/PT/392/2024, de fecha veintidós de agosto del año actual, se advierte que la información relativa a los Programas de Trabajo de la Presidencia de los años 2022, 2023 y 2024 no existen, toda vez que analizados los artículos 13 fracciones VIII y XXIV del Reglamento Interior de este sujeto obligado y en correlación con el 18 de la Ley Orgánica de éste órgano jurisdiccional, la Presidencia entre otras funciones, tiene la de dirigir y vigilar la administración para el correcto funcionamiento del tribunal, por lo cual no cuenta con un programa anual de trabajo, ya que de acuerdo al artículo 64 fracción I del Reglamento Interior ya antes mencionado es a la Unidad de Planeación la que le corresponde la integración del programa anual de trabajo del tribunal por lo que en su momento se solicitaron a las áreas operativas que conforman este tribunal y fueron enviadas al solicitante de manera oportuna.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

### RESUELVE

**PRIMERO.**- El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la resolución del recurso de revisión número **RR/DAI/0304/2024-PI**, referente a la respuesta que se dio a la solicitud de información con folio **270511800005324**, por medio del sistema de comunicación entre organismos garantes y los sujetos obligados (SICOM).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI y 143, fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** de “programas de trabajo de la presidencia de los años 2022, 2023 y 2024”, por lo que instruye a la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que emita el acuerdo de inexistencia de información.

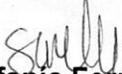
**TERCERO.** Se ordena a la Jefa de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al Órgano Garante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada “SICOM”, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**III.- Clausura de la Sesión.**

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las doce horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.



**Beatriz Noriero Escalante**  
Presidenta

  
**Sara Estefanía Ferraz Goff**  
Primer Vocal

  
**Brenda del Carmen Olán Custodio**  
Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Décima Segunda Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

**ELECTORAL**